



Ciudad de México, Distrito Federal, a once de marzo de dos mil trece.-----

Teniendo a la vista el expediente de inconformidad 001/2013, al rubro indicado, se provee el siguiente:-----

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo y cuarto párrafos, 16 párrafo primero y 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafo segundo, 2, 18, 26 y 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 3, 9, párrafo primero, 11 fracción II, 12, 13, 14, 15, 15-A fracción IV, 16, 18, 28, 30, 36 párrafos primero, segundo y cuarto, 38 párrafos primero y segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 11, 65 fracción III, 66, 67 fracción II, 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; y 3 inciso D, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

CONSIDERANDO

I.- Visto, el contenido de los autos que corren agregados al expediente de inconformidad promovida por la empresa GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública número LA-017000007-N3-2013, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, "Para el servicio de Limpieza e Higiene para los Inmuebles de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República", esta Área de Responsabilidades observa lo siguiente:-----



A) Con fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, se acordó prevenir a la empresa inconforme, para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 66 fracción I párrafo primero, así como párrafos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15 párrafos segundo y tercero, 15-A fracción II y 19 párrafo segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como 276 y 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación, acreditara debidamente la personalidad de quien dijo ser su representante legal; señalara personas autorizadas para oír notificaciones y recibir documentos; proporcionara copias simples del escrito de inconformidad, necesarias para correr traslado al área convocante y tercero interesado; así como aclarar y precisar los motivos de su inconformidad.-----

B) Lo anterior, en términos del artículo 66 fracción III, octavo y noveno párrafos y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le fue notificado a GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., mediante la publicación del oficio AR/17/1755/2013, así como del acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, en el rotulón de esta instancia administrativa el día cuatro de marzo de dos mil trece, feneciendo el término de tres días hábiles a que hace referencia el artículo 66 párrafo octavo de la ley en comento, el siete del mismo mes y año, sin que a la fecha se haya recibido, respuesta alguna de la inconforme, encontrándose por lo tanto, precluido su derecho a la instancia pretendida y consentidos los actos derivados del Acto de Apertura y Propuestas Técnicas de la Licitación Pública Nacional LA-017000007-N3-2013.-----

II.- En atención al obstáculo jurídico que supone la preclusión procesal antes referida, esta instancia administrativa se abstiene de continuar con el análisis de los elementos contenidos en el documento de inconformidad de la empresa GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., recibido en esta instancia administrativa el veinticinco de febrero de dos mil trece.-----



En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 11, 65 fracción III, 66 y 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 276 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 15-A fracción IV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se:-----

ACUERDA

PRIMERO.- Con base en los argumentos señalados en los Considerandos I y II del presente acuerdo, se desecha la inconformidad interpuesta por la empresa GAMA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra del Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la licitación pública número LA- 017000007-N3-2013, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, "Para el servicio de Limpieza e Higiene para los Inmuebles de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República", recibida en este Órgano Interno de Control con fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, al no haber atendido la prevención que le fue notificada mediante publicación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el cuatro de marzo de dos mil trece, mediante oficio AR/17/1775/2013 del primero de marzo del mismo año.-----

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa inconforme el presente acuerdo, mediante publicación en el rotulón de esta Área de Responsabilidades; hecho lo anterior, archívese el presente asunto como asunto como total y completamente concluido.-----

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede instaurar expediente de intervención de oficio mediante la emisión de Pliego de Observaciones, toda vez que de la información que obra en el expediente en que se actúa, se observan posibles irregularidades administrativas dentro del procedimiento de la Licitación Pública número LA-017000007-N3-2013, convocada por la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de



Chihuahua, "Para el servicio de Limpieza e Higiene para los Inmuebles de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República".-----

Así lo acordó y firma el Lic. Víctor Manuel Martínez Paz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.-----

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en esta versión se suprimió la información considerada como confidencial en concordancia con los ordenamientos citados."